



DECLARANTE EMPRESA OPERADORA (1)	Espacio reservado para la etiqueta identificativa				PERÍODO (2)	EJERCICIO	PERÍODO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
					(Espacio reservado para la numeración por código de barras)			

NIF	Apellidos y nombre o razón social					N.º Registro operadora		
CALLE/PLAZA/AVDA..	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono		
Municipio	Código	Provincia			Cód. postal			

CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN (3)								
--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DE LAS MÁQUINAS (4)								
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

LIQUIDACIÓN (5)								TOTAL A INGRESAR	27
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	----

Ingreso efectuado a favor del TESORO GALLEGO, cuenta restringida de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda de por declaraciones-liquidaciones. Autoliquidaciones.

Caja DH
 E. C. En Efectivo
 E. C. Cargo en Cuenta

Pago telemático
 Pago presencial

IMPORTE: I

CÓDIGO cuenta CLIENTE (CCC)

Entidad	Ofic.	D C	Núm. de cuenta
---------	-------	-----	----------------

aplazamiento/fraccionamiento

Si desea domiciliar el resto de los pagos fraccionados correspondientes al año al que se refiere la declaración-liquidación, marque con "X" la casilla sombreada y cubra los demás datos solicitados en este apartado, que servirá como orden de cargo en cuenta de los sucesivos pagos.

Si domicilia los _____ pagos fraccionados subsiguientes iguales del mismo ejercicio.

Ingreso efectuado a favor del TESORO GALLEGO, cuenta restringida de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda de por declaraciones-liquidaciones. Autoliquidaciones

Importe de cada uno de los pagos fraccionados pendientes de ingreso de 28

Cuenta en la que se domicilian los pagos fraccionados subsiguientes.

CÓDIGO cuenta CLIENTE (CCC)

Entidad	Ofic.	D C	Núm. de cuenta
---------	-------	-----	----------------

FIRMA (8) de de	
(Firma de la/del declarante o representante legal)		

Instrucciones

TASA FISCAL
SOBRE EL JUEGOMÁQUINAS DE JUEGO
AUTOLIQUIDACIÓNXUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
Dirección General de Tributos

IMPORTANTE:

Se utilizará un impreso por cada máquina o aparato automático, que sea objeto de declaración por cualquier de los motivos señalados en el apartado "CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN".

h1 DECLARANTE: EMPRESA OPERADORA.

Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los tres ejemplares cubriendo exclusivamente el dato relativo al "Nº Registro Operadora". En caso contrario deberán cubrirse todos los espacios de este apartado, adjuntando fotocopia de la tarjeta de asignación del Número de Identificación Fiscal.

h2 PERÍODO.

Ejercicio: Se consignará el año natural al que corresponde la declaración-liquidación con cuatro dígitos.

Período: deberá cubrirse en todos los supuestos excepto el de máquinas autorizadas en años anteriores que a 1 de enero no estean en situación de baja temporal. Se consignará en la casilla izquierda el trimestre natural que este en curso en el momento de la autorización, utilizando las casillas en la mano derecha para indicar, la fecha de efectos de la autorización de la consellería competente en materia de juego o de la modificación de la cuota anual, del precio de la partida, etc..

h3 CARÁCTER DE LA DECLARACIÓN.

Se marcará con una X la/s casilla/s correspondiente/s a la/s circunstancia/s que motive/n la presentación de la declaración-liquidación.:

Carácter 01: Máquina autorizada en años anteriores: máquinas amparadas por una autorización que a la fecha del devengo (1 de enero de cada año) no estean en situación de baja (temporal o definitiva).

Ejemplo 1: Máquina instalada a 1 de enero en la provincia de Lugo.

Deberá marcar el carácter 1 y en el período cubrirá solo el dato correspondiente al ejercicio, por ejemplo 2007.

Carácter 02: Máquina de nueva autorización : máquinas que obtengan una nueva autorización en el año.

Ejemplo 2: autorización de la consellería competente en materia de juego de fecha 21/06/2007.

Deberá marcar el carácter 2 y en el período cubrirá:

EJERCICIO	PERÍODO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
2 0 0 7	2 T	2 1 0 6 2 0 0 7

Carácter 04: Alta de máquinas procedentes de suspensión provisional: máquinas que estean en situación de baja temporal y pasen a la situación de alta.

Ejemplo 3: Alta procedente de baja temporal con efecto el día 03/07/2007.

Deberá marcar el carácter 4 y en el período cubrirá:

EJERCICIO	PERÍODO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
2 0 0 7	3 T	0 3 0 7 2 0 0 7

Cuando presentando la autoliquidación anual sea necesario presentar una complementaria al primera, deberá marcarse el carácter 05, 06 o 03, según corresponda:

Carácter 05: Modificación cuota anual: caso de que por alguna circunstancia sea modificada la cuota anual con posterioridad a la fecha del devengo y se presentará la autoliquidación con la cuota vigente en la fecha del devengo.

Ejemplo 4: La ley de presupuestos sale publicada en el DOG en la fecha 23/04/2007 y entra en vigor el 24/04/2007

Deberá marcar el carácter 5 y en el período cubrirá:

EJERCICIO	PERÍODO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
2 0 0 7	2 T	2 4 0 4 2 0 0 7

Ejemplo 5: Se modifica el precio de la partida mediante norma que entra en vigor el día 30/04/2007.

Se marcará el carácter 3 señalado "modificación en el precio de la partida" y en el período cubrirá:

EJERCICIO	PERÍODO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
2 0 0 7	2 T	3 0 0 4 2 0 0 7

Carácter 06: Modificación número de jugadores: máquinas que obtuvieran una autorización de cambio de una máquina por la que ya presentara autoliquidación por otra para la que el número de jugadores fuera superior.

Ejemplo 6: cange de una máquina de 1 jugador por otra de ocho jugadores con fecha 05/05/2007.

Deberá marcar el carácter 6 y cubrirá:

EJERCICIO	PERÍODO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
2 0 0 7	2 T	0 5 0 5 2 0 0 7

Ejemplo 7: Cange de una máquina de 1 jugador por otra de ocho jugadores con fecha 03/02/2007.

En este caso, puesto que aún no presentó autoliquidación anual.

Deberá marcar el carácter 1 y el período cubrirá:

EJERCICIO	PERÍODO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
2 0 0 7	1 T	0 3 0 2 2 0 0 7

Carácter 03: Otros motivos: máquinas para las que por cualquier otro motivo diferente a los contemplados el obligado tributario tuviera que presentar una autoliquidación complementaria a la autoliquidación anual presentada con anterioridad, por ejemplo, por error en la autoliquidación.

Deberá señalarse cual es la circunstancia que motiva la presentación de la autoliquidación y el número de la autoliquidación a la que se complementa.

Ejemplo 8: Se pretende complementar la autoliquidación anual en la que se consignó por error una cuota anual inferior a la vigente.

Se marcará el carácter 3, señalando <<complementaria a la 045xxxxxxxx>> y en el período sólo se cubrirá la casilla correspondiente al ejercicio.

h4 DATOS DE LAS MÁQUINAS.

Se consignará en los cuadros

10

 a

15

 todos los datos relativos a la máquina por la que se presenta la declaración-liquidación.

h5 LIQUIDACIÓN.

Cuota tributaria devengada en el ejercicio: se consignará el importe de la cuota anual legalmente establecida para el ejercicio de que se trate en función del tipo de máquina e, no seu caso, número de jugadores y precio de partida. En el caso de máquinas de nueva autorización as máquinas procedentes de situación de baja temporal, a partir del 1 de julio, el importe a consignar será el 50 por 100 de la correspondiente cuantía anual.

En el caso de las máquinas con un número de jugadores que sea superior en el segundo semestre con respecto del primero, se consignará la cuantía resultante de sumar el 50% de la cuota correspondiente al mayor número de jugadores durante el primer semestre y el 50% de la cuota correspondiente al mayor número de jugadores en el segundo semestre.

Ejemplo 9: Máquina instalada en el primer semestre con 6 jugadores y canje con fecha 21/09/2007 por otra máquina de 8 jugadores.

Cuota tributaria devengada en el ejercicio será:

50% de la cuota anual para 6 jugadores + 50% de la cuota anual para 8 jugadores =

$0,5 * 10.886,40 + 0,5 * 12.067,20 = 5.443,20 + 6.033,60 = 11.476,80.$

En el caso de que la modificación del precio máximo de la partida se produzca a partir del 1 de julio, se consignará la cuantía resultante de sumar el 50% de la cuota anual autoliquidada con anterioridad y el 50% de la cuota que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la ley.

Ejemplo 10. máquina de 1 jugador desde el 1de enero.

Modificación del precio máximo de la partida que pasa del 0,20 a 0,50 con fecha 06/07/2007.

Cuota autoliquidada: 3.588 €

Cuota anual procedente para el precio de 0,50 € partida: $3.588€ + 18,08 * (50-20) = 3.588 + 542,40 = 4.130,40$

La cuota tributaria devengada en el ejercicio será el resultado de:

$3.588 * 0,5 + 4.130,40 * 0,5 = 1.794 + 2065,20 = 3859,20$

Cuota tributaria autoliquidada con anterioridad: se consignará la cuota tributaria que se autoliquidará al obligado tributario en ese año, de ser el caso.

En el ejemplo 9 anterior, por la máquina de 6 jugadores, el obligado tributario autoliquidaría 10.886,40€ con anterioridad, por lo que ésta será la cifra a consignar en la casilla 221. En el ejemplo 10 anterior, en el cuadro 221 se consignaría 3.588 €.

Cota tributaria autoliquidada: Se consignará la diferencia entre las cantidades de las casillas 220 e 221. En el ejemplo 9 anterior:

11.476,80 - 10.886,40 = 590,40.

En el ejemplo 10 anterior: 3.859,20 - 3.588 = 271,20

Importe pago/s trimestral/es a ingresar: Se consignará el o 25 por 100 de la cuota tributaria autoliquidada en el documento que se presenta, es decir, el 25 por 100 de la casilla 22, salvo en los casos de nuevas autorizaciones, altas procedentes de la baja temporal o modificaciones del precio máximo de la partida que se produzcan a partir del 1 de julio o salvo en el caso en el que se aumente el número de jugadores de la máquina a partir del 1 de julio. En estos casos, se consignará el 50 por 100 de la cuota tributaria autoliquidada (casilla 22). En el ejemplo 9 anterior, 295,20 €. En el ejemplo 10: 135,60 €.

Número de pago/s trimestral/es: Se consignará el total del número de pagos que se tienen que ingresar mediante la autoliquidación y que corresponderá al pago correspondiente al plazo en el que se presenta la autoliquidación y mas los que estén vencidos, de ser el caso.

En las autoliquidaciones presentadas entre el 1 y el 20 de marzo, que correspondan al año en curso, este número será siempre 1.

En el ejemplo 2 anterior, el número de pagos trimestrales a ingresar será 3. En el ejemplo 3 anterior, será 1. En el ejemplo 4, será 2, y en el ejemplo 10, será 1.

Total pago/s trimestral/es: se consignará el resultado de multiplicar la cifra consignada en la casilla 240 por el número que aparece en la casilla 241.

TOTAL A INGRESAR: se consignará el importe de la casilla 24.

h6 INGRESO.

Marque con una "X" la casilla correspondiente al lugar y forma de pago.

Las opciones de que dispone son:

- En cualquiera de las entidades colaboradoras autorizadas, bien en efectivo o mediante cargo en cuenta.
- Por INTERNET, si el ingreso se efectúa en el mes de marzo, bien por pago telemático o bien por pago presencial.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

Si solicita aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria, deberá cubrir con una "X" la casilla correspondiente.

h7 DOMICILIACIÓN PAGOS FRACCIONADOS.

Si desea domiciliar sus pagos fraccionados subsiguientes deberá marcar con "X" la casilla sombreada consignando el número de pagos pendientes de ingreso en el año en curso; así mismo en la casilla 28 se consignará el importe correspondiente a cada uno de los pagos fraccionados pendientes del ingreso. Los datos correspondientes a la cuenta de domiciliación no deberán ser cubiertos en el caso de que el ingreso inicial se realice mediante cargo en cuenta y ésta coincida con la cuenta en la que se domicilian los pagos fraccionados pendientes del ingreso.

Será requisito necesario para efectuar la domiciliación que el obligado al pago sea titular de la cuenta en la que se domicilie éste y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de depósito que preste el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria.

h8 FIRMA

El documento deberá ser firmado por el obligado tributario o por su representante.

L LUGAR DE PRESENTACIÓN. La declaración-liquidación se dirigirá, con independencia del lugar donde se realice el ingreso, a la Delegación de la Consellería de Economía y Hacienda que corresponda territorialmente al:

- Lugar donde se encuentre instalada la máquina el día 1 de enero cuando hayan sido autorizadas en años anteriores y tengan vigente el correspondiente boletín de instalación.

En el supuesto de traslado de una máquina a un lugar en el territorio de otra delegación, se entenderá que éste se produce en la fecha en que la consellería competente en materia de juego autorice dicho traslado.

- Lugar donde se encuentre la delegación de la consejería competente en materia de juego donde se solicite el servicio de la explotación para aquellas máquinas en situación de suspensión provisional o una nueva autorización.
- Lugar donde se encuentre la delegación de la consellería competente en materia de juego, depositaria del expediente administrativo correspondiente, el día 1 de enero cuando se trate de máquinas autorizadas en años anteriores, que no estean en el caso anterior y que en esta fecha no tengan boletín de instalación vigente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESOS.

A) Máquinas autorizadas en años anteriores que a 1 de enero no estean en situación de baja temporal:

- Autoliquidación anual:
 - En los veinte primeros días naturales del mes de marzo
 - En el mes de marzo se se realiza por INTERNET
- Ingreso de los pagos fraccionados:
 - Primero: en los plazos señalados para la presentación de la autoliquidación anual.
 - Segundo: del 1 al 20 de junio
 - Tercero: del 1 al 20 de septiembre
 - Cuarto: del 1 al 5 de diciembre

B) Autoliquidación anual de máquinas de nueva autorización o procedentes de la situación de baja temporal o autoliquidaciones complementarias:

- Presentación de la autoliquidación:
 - *en el primer plazo de ingreso de los pagos fraccionados que este operativo, que son:
 - Primero: del 1 al 20 de marzo o del 1 al 31 de marzo, según la forma de presentación (tradicional o telemática)
 - Segundo: del 1 al 20 de junio
 - Tercero: del 1 al 20 de septiembre
 - Cuarto: del 1 al 5 de diciembre
 - * para las máquinas de las que se pretenda el alta o se autoricen con posterioridad al 5 de diciembre (o inmediato hábil posterior, de ser el caso) o se de cualquier circunstancia con fecha posterior a la citada que obligue a la presentación de una autoliquidación complementaria: se presentara la declaración-liquidación con carácter previo a la fecha de efectos.
- Ingreso de los pagos fraccionados: en el mismo plazo de la presentación de la autoliquidación.

Ejemplos:

- 1) Autoliquidación anual de la máquina autorizada/dada de alta o autoliquidación complementaria por cualquier circunstancia con la fecha de efectos de 20 de febrero.
 - Autoliquidación del 1 al 20 de marzo, salvo que la presente por INTERNET, en cuyo caso se estenderá el plazo hasta el 31 de marzo. Autoliquidará el 100% de la cuota que corresponda.
 - Ingreso de los pagos fraccionados: el correspondiente al trimestre corriente (el primero) en el mismo plazo anterior; los restantes, cada uno en el plazo correspondiente (del 1 al 20 de junio el segundo; del 1 al 20 de septiembre el tercero; del 1 al 5 de diciembre el cuarto)

2) Autoliquidación anual de la máquina autorizada/dada de alta o autoliquidación complementaria por cualquier circunstancia con la fecha de efectos de 26 de junio:

- Autoliquidación del 1 al 20 de septiembre, Autoliquidará el 100% de la cuota que corresponda.
- Ingreso de los pagos fraccionados: los correspondientes al trimestre corriente y los ya vencidos (tercero y primero y segundo) en el mismo plazo anterior; el cuarto, en el plazo correspondiente (del 1 al 5 de diciembre),

3) Autoliquidación anual de la máquina autorizada/dada de alta o autoliquidación complementaria por cualquier circunstancia con la fecha de efectos de 15 de septiembre:

- Autoliquidación del 1 al 20 de septiembre, Autoliquidará el 50% de la cuota que corresponda con los matices señalados anteriormente.
- Ingreso de los pagos fraccionados: el correspondiente al trimestre corriente (el tercero) el mismo plazo anterior; el restante (el cuarto), en el plazo correspondiente (del 1 al 5 de diciembre),

4) Autoliquidación anual de la máquina autorizada/dada de alta o autoliquidación complementaria por cualquier circunstancia con la fecha de efectos de 15 de diciembre.

- Autoliquidación con anterioridad al 15 de diciembre, Autoliquidará el 50% de la cuota anual que corresponda con los matices señalados anteriormente.
- Ingreso de los pagos fraccionados: los ya vencidos (el tercero y el cuarto) en el mismo plazo anterior.